

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la Sección Provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Morata de Jalón, a 14 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

MORATA DE JALÓN

Núm. 13.683

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y de las tasas por la prestación de los servicios de alcantarillado y de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Cuota tributaria:

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado se establece en 12 euros/año.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016.